



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** Viaticos CRES

---

### **VISTO**

El proyecto de RESOL-2022-1-E-UNC-SAA#REC que establece los montos para cubrir los viáticos de las actividades docentes que se realizan en las Extensiones Áulicas en las ciudades de Deán Funes y Villa Dolores, en el marco del Programa de Expansión de la Educación Superior de la Secretaría de Políticas Universitarias (CRES);

### **CONSIDERANDO**

Que en el Orden N° 21, la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Gestión Institucional, realiza observaciones fundadas en la **Resolución Rectoral 453/17** para atender los gastos en concepto de viáticos para el personal docente (alojamiento, comida y movilidad):. Que con el visto bueno del Coordinador General del CRES sobre las observaciones realizadas, corresponde modificar el Proyecto de Resolución, el que quedará redactado en los siguientes términos:

### **LA SECRETARIA DE ASUNTOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Autorizar el pago de los pasajes de colectivo de ida y vuelta, a los docentes y coordinadores que realizan actividades académicas en cada una de las localidades sedes de los Centros Regionales de Educación Superior.

**ARTÍCULO 2º:** Aprobar los montos diarios en concepto de viáticos acordados, a los docentes y coordinadores que realizan actividades académicas en cada una de las localidades sedes de los

Centros Regionales de Educación Superior, los que se calcularán siguiendo las pautas fijadas por la Resolución Rectoral 453/17, montos que variarán de acuerdo a la ubicación de la Sede del CRES y la distancia con la Terminal de Ómnibus, así como si es necesario alojamiento y el horario de finalización de las tareas del día siguiente, según fuere antes o después de las 13:00 h.

ARTÍCULO 3º: En caso excepcional de viajar los docentes y coordinadores que realizan actividades académicas en cada una de las localidades sedes de los Centros Regionales de Educación Superior en auto particular, deberán completar una Declaración Jurada para el uso del vehículo. En este caso se le reconocerá el equivalente al importe de los pasajes ida y vuelta en transporte público, para lo cual deberán presentar la factura de combustible en cumplimiento de la normativa vigente.

ARTÍCULO 4º: Los gastos serán cubiertos por los fondos que para tal fin sean aprobados en el Presupuesto Anual de la UNC, Secretaría de Asuntos Académicos, Programa de Expansión de la Educación Superior – CRES. La Secretaría de Gestión Institucional remitirá los fondos a las unidades académicas involucradas previo requerimiento y aval de la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad. Las unidades académicas deberán reservar las rendiciones de dichos fondos en archivo por si se requiriese eventualmente.

ARTÍCULO 5º: Solicitar al Señor Rector la convalidación de la presente resolución.

ARTÍCULO 6º: Protocolícese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Gestión Institucional.